



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 25 /2018

VISTO:

El TEA A-01-00000077-5/2018 GEX DCC N° 232/15-0 s/
Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 89/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2015 de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado existentes en los distintos edificios del Poder (fs. 49/72).

Que por Resolución CAGyMJ N° 107/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2015 adjudicándola a BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL (BRV) (fs. 832/837). La mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 933, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2015 (fs. 853).

Que el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación establece que el servicio a contratar tendrá una duración de veinticuatro (24.-) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. Dicho plazo, de conformidad con lo estipulado en el Punto 15 de ese plexo normativo, podría ser prorrogado por doce (12.-) meses.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 202/2017 se prorrogó por doce (12.-) meses el contrato de la Licitación Pública N° 29/2015 con BRV a partir del 1° de enero de 2018 (fs. 1153/1155).

Que a fojas 1199/1202 lucen dos Notas mediante las cuales la Dirección General de Obras, Servicios Generales (DGOSGS) informa "los trabajos realizados en las distintas sedes, en virtud de los reiterados reclamos de los usuarios y para garantizar el normal funcionamiento del equipamiento de aire acondicionado, que por su antigüedad estaban defectuosos o con faltantes, se procedió por necesidad de urgencia a reemplazar o proveer los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos en los edificios de Beruti 3345, Av. de Mayo 654, Av. Diagonal R.S. Peña 636, Beazley 3860, Lavalle 369 y Tacuarí 138, pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A." y agrega a su vez que "en virtud de los reiterados reclamos de los usuarios y para garantizar el normal funcionamiento del equipamiento de aire acondicionado, que por su antigüedad estaba defectuoso o con faltantes, se solicitaron equipamientos de acondicionamiento térmico del sector Planta Baja y sector de 10 piso de la Sede de Bolívar 177 que no fueron contemplados en las obras y debido a que la empresa se encontraba trabajando y posee los sistemas integrales de todo el edificio, necesidad por el cual debía interconectarse en el sistema central de la empresa contratada "BRV" a los fines de unificar criterios".

Que la DGOSGS resaltó que "procedió a requerir los servicios de la firma BRV Instalaciones Electromecánicas en razón de que esa empresa realizó la sustitución de equipos obsoletos por equipos de aire sistema VRV en ese inmueble, con las mismas características y misma marca puesto que este sistema trabaja mancomunadamente de principio a fin. En tal sentido, se entendió importante que los trabajos se realizaran con dicha firma para que los equipos se integren al sistema, compartiendo montantes, tableros automatizados y cañerías de cobre. De otro modo, se desequilibraría el sistema y podrían perderse garantías vigentes por realizarse obras con otros proveedores".

Que finalmente la DGOSGS solicita el pago de los trabajos realizados por BRV en tiempo y forma entre los meses de enero y julio del corriente mediante legítimo abono. Informa que el monto involucrado es de Pesos Cuatro Millones Setenta y Un Mil Treinta (\$4.071.030).

Que a fojas 1206 se afectaron preventivamente los recursos presupuestarios por la suma de cuatro millones setenta y un mil treinta pesos (\$4.071.030).

Que a fs. 1209 la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) proyectó un acto administrativo de la Comisión para autorizar el pago a BRV por los servicios referidos precedentemente.

Que a fs. 1216 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) que consideró "habiéndose efectuado una puntual prestación de servicios por parte de la adjudicataria, que fuera allí detallada, y recibida la misma de conformidad por este Organismo, resulta de aplicación el principio



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

general del derecho del enriquecimiento sin causa, por el cual nadie puede beneficiarse por un servicio ajeno sin la retribución pertinente, ya que las obligaciones se presumen bilaterales. Para que opere este principio, debe haber mediado por una parte, una efectiva y útil prestación de los servicios, con el consentimiento expreso o tácito de la otra parte, extremos que se cumplirían prima facie en este caso, en virtud de lo manifestado y del consentimiento prestado por el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, respecto de aquellos... Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en sus presentaciones de fs. 1199/1202, el texto del proyecto de la Resolución CAGyMJ confeccionado por la Oficina de Administración y Financiera, así como lo advertido y doctrina citada por esta dependencia, es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del expediente, procediéndose al dictado del acto administrativo sugerido a fs. 1212, por parte de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y se abone a la contratista la suma de \$ 4.071.030.- de acuerdo al principio del enriquecimiento sin causa."

Que a fs. 1229 la DGOSGS remitió la factura de BRV por la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta y Un Mil Treinta (\$ 4.071.030).

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en el 38 la ley 31 otorga competencia a la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le concede autoridad para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que la Comisión autorizó el llamado de la licitación en la que se encuadran los servicios cuyo pago se promueve, por lo tanto, es competente para resolver la cuestión.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión:



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión” (art. 16.4).

Que no hallándose prevista la próxima sesión de la Comisión y atento el tiempo transcurrido desde que se prestaron los servicios cuyo pago se promueve, resulta conveniente atender el asunto de inmediato.

Que en el Punto 7 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 se detallan las características del servicio. A su vez, se indica que *“todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura”* y se deja constancia de que *“ante eventuales instalaciones de nuevos equipos de aire acondicionado en alguno de los edificios objeto de la presente licitación, el adjudicatario deberá incluirlos en las prestaciones contratadas, sin incremento alguno en los montos originalmente cotizados y contratados”*.

Que asimismo, el punto 7.4 establece: *“En los casos en los que resulte necesario realizar tareas para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que no hayan sido previstas en los términos del presente Pliego de Condiciones Particulares, las mismas deberán informarse previamente a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores para su aprobación. Deberá constar el nombre de la oficina donde se produjo el desperfecto, las características del equipo, su ubicación, y de corresponder los repuestos necesarios para la reparación. Todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.”*

Que conforme lo expuesto, la prestación de servicios no contemplados originalmente en el objeto de la licitación estaba prevista, requiriendo la intervención de la DGOSGS para su aprobación. Tal extremo se ha cumplido, conforme surge de las notas de fs. 1199/1202 en las que se detallan los trabajos e insumos provistos, y de la conformidad expresada por dicha dependencia en la factura de fs. 1230.

Que la contratación con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL en el marco de la Licitación Pública N° 29/2015 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del corriente, por lo que tal como indica la DGOSGS resulta entendible la decisión de que sea esa firma quien realice los trabajos y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

provea los repuestos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de climatización de los distintos edificios de este Poder Judicial.

Que lo antedicho se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones. Más aún cuando resulta evidente la urgencia de proceder a dichas reparaciones para atender a las necesidades de los magistrados, funcionarios y empleados que desarrollan sus tareas diarias en los edificios en cuestión.

Que asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que los repuestos que sean necesarios para la reparación serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.

Que respecto a la procedencia del pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas, corresponde señalar que el más Alto Tribunal de la Nación ha expuesto en situaciones análogas que "(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*" (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el enriquecimiento sin causa, esto es, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes y habiendo intervenido el área técnica competente (DGOSGS) para verificar la necesidad y efectiva prestación de los servicios, corresponde autorizar el pago pretendido por BRV.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



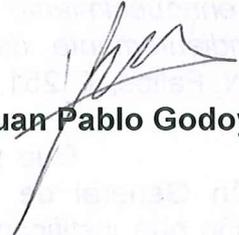
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 1º: Autorizar el pago a BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, adjudicataria de la Licitación Pública N° 29/2015, la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta y Un Mil Treinta (\$4.071.030) IVA incluido, por la provisión de insumos y trabajos realizados en las distintas sedes de este Poder Judicial entre los meses de enero y junio del corriente,

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.iusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 25 /2018


Juan Pablo Godoy Vélez